



Los días deben ser laborables y no consecutivos necesariamente

LA RAZÓN

Financieros y Societarios Agrupados

UANATACA, S.A.U.
(Sociedad Absorbente)
BIT4ID IBÉRICA, S.L.U.
EVICERTIA, S.L.U.
(Sociedades Absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio de transposición, entre otras, de la Directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (la «LME»), se hace público que el accionista único de la sociedad UANATACA, S.A.U. (la «Sociedad Absorbente») y los socios únicos de las sociedades BIT4ID IBÉRICA, S.L.U. (la «Sociedad Absorbida 1») y EVICERTIA, S.L.U. (la «Sociedad Absorbida 2») (conjuntamente, la Sociedad Absorbida 1 y la Sociedad Absorbida 2, las «Sociedades Absorbidas») han aprobado, en el día de hoy, 18 de septiembre de 2024, la fusión mediante la absorción de las Sociedades Absorbidas por parte de la Sociedad Absorbente con la consiguiente disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y el traspaso en bloque y, por sucesión universal, de todos sus patrimonios a la Sociedad Absorbente.

La Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas serán referidas conjuntamente como las «Sociedades Participantes».

En la medida en que las Sociedades Participantes están íntegramente participadas directa e indirectamente por el mismo socio, la fusión se ha aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53.1 de la LME, por remisión del artículo 56.1 de la LME.

El proyecto común de fusión y toda la información exigida en los artículos 5, 7 y 46 de la LME ha sido puesta a disposición de los socios, acreedores y trabajadores de las Sociedades Participantes en el domicilio social de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida 2.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y de los acreedores de las Sociedades Participantes a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como de los balances de fusión, dirigiéndose al domicilio social de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida 2.

Asimismo, los acreedores de cada una de las Sociedades Participantes cuyos créditos hayan nacido con anterioridad a la fecha de publicación de este anuncio disponen del plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de fusión, para ejercitarse las acciones previstas en los apartados 1º, 2º y 3º del artículo 13.1 de la LME.

Madrid y Barcelona, 18 de septiembre de 2024. El Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente UANATACA, S.A.U. y Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbida 1 BIT4ID IBÉRICA, S.L.U., D. Rodrigo López González y El Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbida 2 EVICERTIA, S.L.U., D. Rafael Emiliano García del Poyo Vizcaya.

AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Agosto de 2024, adoptó, por delegación del Alcalde-Presidente según Resolución de 20 de junio de 2023, entre otros los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Declarar desistido la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras-Proyecto de Soterramiento desde STR Guadarrama hasta nuevo apoyo nº 8P dentro del Polígono nº 10 del término municipal de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de Soterramiento desde STR Guadarrama hasta nuevo apoyo nº 6P dentro del polígono nº 10 del municipio de Navalcarnero presentado por I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Someter el expediente del Plan Especial al trámite de información pública durante el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y anunciarlo, asimismo, por medios telemáticos, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid y solicitar, si procede, los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos según lo regulado en el artículo 57 apartado b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y restante legislación aplicable.

CUARTO.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en el informe jurídico, de fecha 23 de agosto de 2024, y a los efectos previstos en el artículo 57 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

QUINTO.- Suspender el otorgamiento de los títulos habitacionales de naturaleza urbanística sobre las parcelas en el ámbito del Plan Especial en cuanto pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978.

SEXTO.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados, así como a los interesados en el presente procedimiento administrativo.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

Lo que se somete a información pública, para que puedan personarse en el expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, durante el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 apartado b) de la Ley 9/2001 de la Suelo de la Comunidad de Madrid.

Navalcarnero, a 3 de Septiembre de 2024,
la firma JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Alcalde-Presidente

El permiso de 5 días se puede usar cuando más convenga

► La Audiencia Nacional sentencia que no tiene por qué empezar el mismo día en el que se inicia la enfermedad o ingreso del familiar

Inma Bermejo. MADRID

Desde el pasado 30 de junio de 2023 está en vigor el permiso retribuido de cinco días para el cuidado de la pareja, de parientes de hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad o de convivientes que necesiten cuidados por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.

En cuanto a la forma de disfrutarlo, ahora la Audiencia Nacional reconoce que el trabajador no está obligado a cogerlo al día siguiente del hecho causante, sino como mejor le convenga en función de sus «posibilidades de conciliación» mientras el motivo permanezca. Tampoco es obligatorio que sea de forma consecutiva ni durante días no laborables.

En una sentencia del 12 de septiembre, la Audiencia Nacional da la razón a la Central Sindical Inde-

pendiente y de Trabajadores (CSIF), CC OO y UGT frente a el RACE, que realiza «una interpretación restrictiva e injustificada de estos permisos exigiendo que se disfruten desde la fecha de la hospitalización y de forma consecutiva», apuntó CSIF en un comunicado remitido ayer.

La Audiencia señala que este permiso tiene sentido cuando sirve para atender a la causa que lo permite, de ahí que se exija «cierta inmediatez», pero comparte el criterio de los sindicatos y reconoce que la interpretación de la empresa es inflexible. Así, los trabajadores afectados podrán determinar la fecha de inicio del permiso en función de sus posibilidades de conciliación, mientras el hecho causante permanezca.

Además, el trabajador puede disfrutar de los cinco días de forma consecutiva o en varias veces, en función de sus necesidades, y durante días laborables, no naturales. En cuanto a este último punto, la Sala entiende que si el día en que se produce la enfermedad o el ingreso en el hospital cae en fin de semana o festivo, lo razonable es que los permisos puedan iniciarse el siguiente día laborable.

Asimismo, la Audiencia Nacional apunta que este criterio restrictivo perpetúa la brecha laboral de género, ya que implica que el colectivo que tradicionalmente asume los cuidados, las mujeres, vea mermados sus derechos por esta causa y supone un desincentivo para que los hombres asuman el deber de corresponsabilidad en las cargas familiares.

La empresa justificaba la imposición de disfrutar del permiso desde el inicio del percance alegando que, de lo contrario, se podría generar una situación discriminatoria en relación a los trabajadores que no disponen de apoyo familiar para prestar las labores de cuidado, ya que «estos, necesariamente, deberían siempre disfrutar del permiso desde la fecha del hecho causante».

Este permiso, aprobado en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, puede solicitarlo cualquier trabajador, independientemente de si su contrato es a jornada completa o parcial, y del sector o del convenio colectivo.

HISPANO CATALANA DE TEXTILES, S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de HISPANO CATALANA DE TEXTILES, S.A., en adelante la Compañía, de fecha 12 de septiembre de 2024, se convoca a los Sres. Accionistas de la misma a la Junta General Ordinaria de la Sociedad que tendrá lugar el próximo día 24 de octubre de 2024, jueves, a las diez horas, en primera convocatoria y al día siguiente, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, en el domicilio social de la misma, calle Ronda de General Mitre, 164, entlo. 2º, de Barcelona, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del citado ejercicio.

TERCERO.- Aprobación o censura de la gestión social.

CUARTO.- Ruegos y preguntas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente y los Estatutos Sociales, se les comunica que pueden obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a aprobación.

Barcelona, 16 de septiembre de 2024.
Secretario del Consejo de Administración
Salvador Gómez Noya

RKV, S.L.

El Consejo de Administración, en su sesión del 4 de septiembre de 2024, ha convocado Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Madrid, Calle Agustín de Foxá, 4, el día 22 de octubre de 2024, a las trece horas, para deliberar y tomar acuerdos sobre el siguiente:

Orden del Día

Primero.- Aprobación de la Fusión Especial entre las mercantiles RKV S.L.(sociedad absorbente) y Urbansimo y Gestión Inmobiliaria, S.A.U (sociedad absorbida), y acuerdos al respecto.

Segundo.- Facultar al Presidente o a cualquiera de los consejeros para firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la efectividad de los anteriores acuerdos.

Tercero.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta Extraordinaria

Tienen derecho de asistencia a la Junta General los titulares de participaciones que estén inscritas en el Libro Registro con cinco días o más de antelación a aquél en que se haya de celebrar la Junta General.

A partir de la presente convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 46, apartado 2, en concordancia con el apartado 1, del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, los administradores ponen a disposición de los socios, acreedores y a los trabajadores (no existen representantes de los trabajadores, ni obligacionistas, ni titulares de derechos especiales), en el domicilio social, los siguientes documentos, informándoles que tienen derecho a su examen, así como a su entrega o envío gratuito de un ejemplar de cada uno de ellos:

1. Proyecto Común de Fusión.
2. Las Cuentas Anuales, los Informes de Gestión y los Informes de Auditoría de los tres últimos ejercicios de las sociedades intervenientes.

3. Los estatutos sociales vigentes de las sociedades intervenientes.

4. La identidad de los Administradores de ambas sociedades y las fechas desde las que desempeñan sus cargos.

Madrid, 5 de septiembre de 2024.-
Presidente del Consejo de Administración,
D. Pedro Sentieri Cardillo.

GESTORA LAS DUNAS, S.A.

Junta General Ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de Gestora las Dunas, S.A., celebrado el pasado día 10 de septiembre de 2024, se convoca Junta General Ordinaria de la Sociedad que tendrá lugar en primera convocatoria, el día 25 de Octubre de 2024 a las 13.00 horas en el domicilio social, Aparthotel Las Dunas, Urbanización Novo Sancti Petri, S/N Chiclana de la Frontera (Cádiz), y si fuera necesario, en segunda convocatoria, el día 26 de Octubre de 2024 a las 17.00, en el mismo lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.

2º.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.

3º.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Órgano de Administración.

4º.- Cese y nombramiento de consejeros.

5º.- Autorización expresa para la elevación a público de los acuerdos que se adopten en los puntos anteriores.

6º.- Ruegos y Preguntas.

Cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social de la entidad, o solicitar que se les facilite mediante envío gratuito la documentación que será sometida a la aprobación de la Junta, conforme a los artículos 197 y 272 de la Ley de Sociedades de Capital.

La Junta se celebrará con la asistencia de Notario que levante acta de la sesión.

Chiclana de la Frontera,
10 de septiembre de 2024.
El Secretario del Consejo de Administración,
José Luis Ferrer-Sama Pérez.